

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura presentamos para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la **iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto reformar diversas disposiciones del Decreto 7231 que instituye el Concurso Estatal de Oratoria "Juan Escutia"**.

La Comisión de Educación y Cultura es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 69, fracción VI, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 fracción VI, 92, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Educación y Cultura desarrolla la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado correspondiente a **"OBJETO"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se presenta.
- II. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** las y los integrantes de la Comisión expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente iniciativa con carácter de dictamen; y

III. Finalmente, en el apartado “**RESOLUTIVO**” el proyecto que expresa el sentido del presente documento.

I. OBJETO

- La iniciativa con carácter de dictamen que se propone tiene como objetivo, reformar el Artículo Segundo, así como adicionar un Artículo Sexto al Decreto 7231 que instituye el Concurso Estatal de Oratoria "Juan Escutia", con el fin de incluir una categoría en la modalidad de pueblos originarios, así como cambiar la fecha para la celebración del Concurso Nacional, pues por una parte permitirá que los Concursos sean más incluyentes e impulsen a los niñas, niños y jóvenes en el mundo de la oratoria; y por la otra, consentirá que los tiempos y las formalidades que deberán cubrirse, sean las adecuadas para lograr mayor participación de las entidades federativas en el Concurso Nacional.
- Para ilustrar nuestra propuesta se realiza el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- El concurso se efectuará, invariablemente, el día 22 de febrero de cada año, siempre y cuando no corresponda a día inhábil, para en todo caso celebrarse el día inmediato siguiente.</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- El Concurso Estatal se efectuará, invariablemente, el día 22 de febrero de cada año y el Concurso Nacional se efectuará, invariablemente, el día 13 de septiembre de cada año.</p> <p>Los Concursos Estatal y Nacional se celebrarán, siempre y cuando no</p>

<p>ARTÍCULO TERCERO al ARTÍCULO QUINTO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.-</p>	<p>correspondan a días inhábiles, para en todo caso celebrarse el día inmediato siguiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO al ARTÍCULO QUINTO.- ...</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Dentro de la Convocatoria de los Concurso Estatal de Oratoria, se deberá contemplar una categoría relativa a la modalidad de los pueblos originarios, mismas que establecerá el procedimiento y los requisitos para llevarse a cabo en las fecha establecida.</p>
--	---

II. CONSIDERACIONES

- La oratoria es el arte de hablar con elocuencia¹, de hablar con género literario que se concreta en distintas formas, como el discurso, la disertación, la conferencia, el sermón, entre otros, es considerada una de las herramientas más importantes de la cultura. Ya desde la época clásica, los griegos y los romanos la colocaron en un lugar preminente. Estaba incluida entre las siete artes liberales, que constituían los estudios superiores de los clásicos y fueron el germen de la universidad.
- La institucionalización del concurso estatal de oratoria tuvo como principal motivación el fomentar entre la juventud nayarita el arte de conmover, convencer y persuadir por medio de la palabra hablada.

¹ Consultable en: <http://dle.rae.es/?id=R8qgr7H>

- A través de este proceso competitivo, la entonces Vigésima Segunda Legislatura pretendía rescatar un evento que interesaba a la sociedad y que permitiera impulsar la participación de la juventud nayarita en la exposición oral del pensamiento, de los problemas, retos y compromisos que pueden apuntarse desde el discurso encendido de la juventud, así como, abrir un espacio plural, libre, democrático e institucional, es decir, normado y permanente, para que cada año las jóvenes generaciones practiquen el ejercicio de la palabra y acrecentaran el patrimonio oratorio del Estado y del país.
- En ese tenor, se ha demostrado que, con el paso de los años, la participación de niños y jóvenes que acuden a la máxima tribuna del Estado para exponer, desde su perspectiva y dinámica inquietud, los problemas, retos y compromisos que vive la sociedad actual haciendo uso del discurso formal a través de la oratoria, ha superado por mucho las expectativas que originalmente se visualizaron.
- Es por ello, que con fecha 9 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, una reforma al Decreto 7231 que instituye el Concurso Estatal de Oratoria "Juan Escutia", a través del cual se modificó el artículo segundo y adicionó un artículo quinto.
- En efecto, dicha reforma dio origen al Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" y estableció que para los efectos de organizar la etapa nacional se debían establecer convenios, ya sea con las Legislaturas locales o las instancias estatales de la juventud, así como, establecer vínculos

Iniciativa con carácter de Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto 7231 que instituye el Concurso Estatal de Oratoria "Juan Escutia".

institucionales que resulten adecuados a efecto de lograr la participación de las demás entidades federativas.

- Es preciso señalar, que los Concursos Estatal y Nacional se celebran los días 22 de febrero de cada año, siempre y cuando no correspondan a días inhábiles, para en todo caso celebrarse el día inmediato siguiente.
- Ahora bien, la presente reforma tiene como finalidad modificar el Decreto en dos puntos esenciales, para lo cual nos permitimos enfatizar de la manera siguiente:

- **Establecer en el Concurso Estatal "Juan Escutia" una nueva categoría en la modalidad de pueblos originarios.**

Los pueblos indígenas, son considerados como uno de los grupos más desfavorecidos del mundo. Las poblaciones indígenas se llaman también «primeros pueblos», pueblos tribales, aborígenes y autóctonos.

Los pueblos indígenas, han preservado un vasto acervo histórico y cultural de la humanidad. Las lenguas indígenas representan la mayoría de los idiomas del mundo y los pueblos indígenas han heredado y legado un rico patrimonio de conocimientos, formas artísticas y tradiciones religiosas y culturales.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su artículo 7, fracción IV, señala que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho de participar en la

elaboración y ejecución de planes y programas de desarrollo educativo, productivo, económico, cultural o social que se relacione con sus comunidades.

Asimismo, el Estado de Nayarit cuenta con una Ley de Derechos y Cultura Indígena, a través de la cual se reconoce y protege a los pueblos indígenas del Estado de Nayarit: Coras, Huicholes, Tepehuanos y Mexicaneros.

Derivado de lo anterior, y con objetivo de lograr un mejor desarrollo de los niños, niñas y jóvenes de pueblos originarios, debemos concientizar que a la población le hace falta más cultura, más conciencia, más disposición, a través de estos eventos que realzan la cultura nayarita.

➤ **Establecer nueva fecha para la celebración del Concurso Nacional "Juan Escutia".**

Actualmente, la celebración de los Concurso Estatal y Nacional se celebra el día 22 de febrero de cada año, siempre y cuando no correspondan a días inhábiles, para en todo caso celebrarse el día inmediato siguiente.

En efecto, se celebran los dos eventos en un día, mismos que el Honorable Congreso del Estado se encarga de cubrir a través de las Comisiones Legislativas competentes. Es preciso señalar, que resulta insuficiente el tiempo del cual se dispone para el desarrollo

de tales eventos, lo que no permite llevar a cabo el pleno desarrollo de los Concursos en los tiempos establecidos.

Es por ello, que en atención a los tiempos y las formalidades que en su momento deberán cubrirse para lograr la participación de las entidades federativas en el desahogo del Concurso Nacional, es necesario reprogramar la fecha para el día 13 de septiembre de cada año, a fin de tener un mejor desarrollo del evento y, por tanto, una mejor atención a quienes asisten en representación de otros Estados.

- Finalmente, quienes conformamos este cuerpo colegiado nos pronunciamos en sentido favorable respecto a la propuesta, pues se comparte el ideal de impulsar la participación de nuestros jóvenes talentos al nivel de los mejores oradores del país, así como, permitirá mostrar al país la basta y calificada generación de oradores que a lo largo del tiempo se han forjado en nuestras tierras.
- Además, brinda un espacio a las generaciones jóvenes para que expresen su particular visión de la entidad, para debatir respecto de temas de interés y manifiesten su sentir ante esta Honorable Cámara de Representantes Populares.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos esta Comisión, de acuerdo al análisis realizado, acordamos el siguiente:

Iniciativa con carácter de Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto 7231 que instituye el Concurso Estatal de Oratoria "Juan Escutia".

III. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el Artículo Segundo y se adiciona el Artículo Sexto al Decreto 7231 que instituye el Concurso Estatal de Oratoria "Juan Escutia", para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Concurso **Estatal** se efectuará, invariablemente, el día 22 de febrero de cada año, y el **Concurso Nacional se efectuará, invariablemente, el día 13 de septiembre de cada año.**

Los Concursos Estatal y Nacional se celebrarán, siempre y cuando no correspondan a días inhábiles, para en todo caso celebrarse el día inmediato siguiente.

ARTÍCULO TERCERO al ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- Dentro de la Convocatoria del Concurso Estatal de Oratoria, se deberá contemplar una categoría relativa a la modalidad de los pueblos originarios, misma que establecerá el procedimiento y los requisitos para llevarse a cabo en la fecha establecida.

Iniciativa con carácter de Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto 7231 que instituye el Concurso Estatal de Oratoria "Juan Escutia".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para efectos de la organización de la categoría en la modalidad de pueblos originarios en los Concursos Estatal y Nacional, el Congreso del Estado, a través de la Comisión Legislativa competente, determinará lo conducente a efecto de promover y garantizar el desarrollo de dicha competencia.

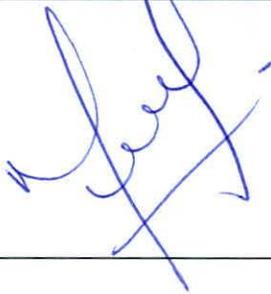
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Iniciativa con carácter de Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto 7231 que instituye el Concurso Estatal de Oratoria "Juan Escutia".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Presidenta			
 Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez Vicepresidenta			
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos Secretario			
 Dip. Eduardo Lugo López Vocal			
 Dip. Karla Gabriela Flores Parra Vocal			